



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 # 12 – 15 PALACIO DE JUSTICIA
TELÉFONO 8986868 EXT 5072
J07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR CC No. 31.992.308

APODERADA DRA. LORENA CAMARGO CARREÑO con cc No. 38.600.252 y TP No. 165784-D1

ACCIONADO: PROCURADURIA PROVINCIAL DE JUZGAMIENTO DE CALI

RADICACIÓN: 760014003007202400103-00

DERECHO DE PETICION

En cumplimiento del artículo 86 de la Constitución Política, los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela propuesta por: **LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR CC No. 31.992.308 a través de apoderada judicial Contra PROCURADURIA PROVINCIAL DE JUZGAMIENTO DE CALI** por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a la entidad accionada, a quien se le remitirá copia del escrito de tutela para que en el término de dos (2) días ejerza su defensa en lo que se refiere a los hechos narrados en la tutela y allegue las pruebas que estime pertinentes. Remítasele copia del escrito de tutela.

SEGUNDO: ADVERTIR a la entidad accionada que su informe se considerará rendido bajo juramento y en caso de no dar respuesta en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la tutela (Arts. 19 y 20, Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: VINCULAR a PERSONERIA MUNICIPAL DE CALI, LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, PERSONERIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL DE JUZGAMIENTO, DRA, LUZ STELLA VASQUEZ, DR.LEONARDO LIZARAZO PARRA a quien se les remitirá copia del escrito de tutela, para que, en el término de dos (2) días, ejerza su defensa, allegue pruebas y rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Remítasele copia del escrito de tutela.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA SUFICIENTE a la Dra. LORENA CAMARGO CARRENO con cc No. 38.600.252 y TP No. 165784-D1, para que actúe en nombre y representación de la señora LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR CC No. 31.992.308, en la forma y términos del memorial poder que antecede.

QUINTO. NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21dabea0c60afa9777ebbd6d246a3ac8cd990a2ce2636192df5a382e10e42c10**

Documento generado en 28/01/2024 09:46:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>